Piribebuy, 03 de setiembre de 2020

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
De la más alta consideración.

La Municipal de Piribebuy, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted, con relación a la nota DNC Nº 16820/2020, por la cual se realiza la observación al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2019. ID 365.282 **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL 2019 Y 2020"**.

Al respecto al **punto 1**. Debido a la duda con relacion a si la Junta Municipal debe aprobar o no Adendas del Contrato, la misma Junta Municipal ha remitido la nota de consulta a la DNCP (anexada); teniendo respuesta mediante NOTA DNCP/DJ Nº 13269/19, en la cual menciona que la DNCP no tendria facultad para realizar la supervision de los prosedimientos de control entre el Ejecutivo Municipal y la Junta Municipal, ya que carece de competencia para interpretar normas que orbitan fueras de las atribuciones que les son otorgadas por medio de la referida LEY Nº 2051/03.

Es por eso que conforme a la mencionada nota la Institucion Municipal no requiere autorizacion por parte de la Junta Municipal. Ademas cabe mencionar que las Adendas anteriores fueron publicadas y ejecutadas sin el requerimiento que hace usted.

Punto 2 La convocante tendra en cuenta la correlatividad de las adendas para los proximos procesos.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ·

Lic. Antonia Galeano

Jefe UOC

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY

JUNTA MUNICIPAL
"Piribebuy, Ciudad Heroica, Histórica y Turística"
2.015-2.020

Piribebuy, 10 de Septiembre de 2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 007040
FECHA: 19 SEP 2019
FOJAS: 42 HORA: 7:26

Emilce Diana Godoy Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR:
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

Presente:

Tengo el Honor de dirigirme a Usted y por digno intermedio donde corresponda, en representación de la Junta Municipal de Piribebuy, con el objeto de saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de fecha 07/09/2019, el Pleno de la Junta Municipal de Piribebuy resolvió solicitar a la institución que Usted tan dignamente representa un Dictamen Jurídico sobre:

1. Cual es procedimiento ajustado a derecho conforme a la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Contrataciones Públicas para la aprobación de Adendas en los Contratos derivados de los llamados a Licitaciones Públicas y/o Licitaciones por Concursos de Oferta por parte de la Intendencias Municipales.
2. Si las Adendas a los Contratos N° 6/2018 y N° 14/2018 derivados de llamados a Licitaciones por Concursos de Oferta por parte de la Intendencia Municipal de Piribebuy sin aprobación de la Junta municipal de Piribebuy se ajustan a derecho. Se Adjunta Antecedentes de las Licitaciones por Concursos de Oferta con Adendas de Contratos sin aprobación de la Junta Municipal.

Este pedido obedece a la necesidad de contar con una certeza jurídica sobre el correcto procedimiento para la aprobación de las Adendas en los llamados a Licitaciones Públicas y/o Licitaciones por Concursos de Ofertas en la Municipalidad de Piribebuy.

Sin otro particular. Atentamente.

Junta Municipal de Piribebuy

Prof. Nancy González
Secretaria Junta Municipal

Junta Municipal de Piribebuy

Lic. Virginio E. Ortega López
Vice Presidente Junta Municipal

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Fecha: 22/10/2019

Firma: 08.29'

DNCP/DJ Nº 13269/19

Asunción, 17 de octubre de 2019

Se remitio Nota a la Contraloría 18/11/19. llevó el Conc. César

Virginio E. Ortega Lopez, Vicepresidente
JUNTA MUNICIPAL DE PIRIBEBUY
Dirección: Mcal. Estigarribia y Yegros. Piribebuy
Teléfono: 0515 – 212 473

Nos dirigimos a Ud. en atención a la Nota recibida por Mesa de Entrada como expediente **DNCP N° 7040**, a través de la cual se dirigen a ésta Dirección Nacional a fin de solicitar cuanto sigue:

Mediante la presente actuación se solicita opinión jurídica, sobre la necesidad de que la Junta Municipal apruebe las adendas de los contratos realizados por los Intendentes Municipales, en virtud de la Ley Orgánica Municipal.

Sobre el particular se opina lo siguiente:

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Como cuestión previa al pronunciamiento institucional, debe decirse que el Art. 8° de la Ley N° 3439/07, en su inciso f) faculta a la Dirección Jurídica a realizar un análisis, evaluar y evacuar una respuesta **no vinculante** a las consultas legales.

II.- LEGISLACION APLICABLE

Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Decreto N° 21.909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

III. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

En atención a lo consultado, primeramente, debemos señalar que las atribuciones de esta Dirección Nacional están definidas claramente en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada y ampliada por la Ley 3439/03, y que ésta Dirección se constituye en el órgano de aplicación e interpretación de su normativa aplicable: la Ley 2051/03; su correspondiente decreto reglamentario y demás resoluciones y circulares emitidas por la misma en el marco de las contrataciones públicas.

Conforme lo dispuesto en el artículo primero de la citada Ley, la misma es aplicada a todos los Organismos y Entidades del Estado, y Municipalidades cuando realizan adquisición y locación de bienes, contratación de servicios y consultorías y construcción de obra pública.

Por tanto, es importante destacar que esta Dirección Nacional no tendría facultad para realizar la supervisión de los procedimientos de control entre el Ejecutivo Municipal y la Junta Municipal, ya que carece de competencia para interpretar normas que orbitan fuera de las atribuciones que le son otorgadas por medio de la referida Ley N° 2051/03.

Con relación a la segunda consulta nos remitimos in extenso a lo señalado en el punto anterior.

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora Dirección Jurídica DNCP

Abog. JOSÉ ARÉVALO KUNERT
Dirección Jurídica - DNCP

Atendiendo a lo precedentemente señalado, sugerimos que la presente consulta sea dirigida a la Contraloría General de la Republica, en atención a sus atribuciones y competencias legalmente establecidas.

Sin otro particular, nos despedimos cordialmente. -

Abg. José Arévalo Kunert
Jefe de Consultas - DNCP

Abg. María Eugenia Otazo Aponte
Directora Jurídica – DNCP